Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00558-00

RECIBIDO: Pasa a despacho del señor la presente demanda la cual fue subsanada oportunamente el 27 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

Armenia Q., 23 de noviembre de 2023.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	JULIA NANCY ARIZA LONDOÑO
INTERESADOS:	JAVIER FRANCISCO MORENO FLOREZ
	EXCELINO ARIZA CARO
RADICACIÓN:	630014003008-2023-00558-00

Como la presente demanda para para iniciar trámite de sucesión intestada fue subsanada oportunamente y se atempera a las exigencias generales consagradas en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, así como los específicos a que aluden los artículos 488 y 489 de la normativa en cita, es viable acceder a la apertura del respectivo proceso sucesoral.

Finalmente se negara la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial del solicitante JAVIER FRANCISCO MORENO FLOREZ por no encontrarse ajustada a las disposiciones del artículo 480 del Código General del proceso.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECLARA abierto y radicado en este despacho, el proceso de Sucesión intestada de la causante **JULIA NANCY ARIZA LONDOÑO** C.C. 39.620.389 (Art. 490 C.G.P.).

SEGUNDO: SE DECLARA disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal de los señores **JULIA NANCY ARIZA LONDOÑO** C.C. 39.620.389 y **JAVIER FRANCISCO MORENO FLOREZ** C.C. 88.168.503.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 491 del Código General del Proceso, **SE RECONOCE** al señor **JAVIER FRANCISCO MORENO FLOREZ** C.C. 88.168.503 su calidad de heredero de la causante **JULIA NANCY ARIZA LONDOÑO** quien acepta la herencia con beneficio de inventario, de conformidad con el numeral 4° del artículo 488 Ibídem y concurriendo a este trámite, en su condición de cónyuge supérstite.

F.B.A.

CUARTO: De conformidad con los postulados del artículo 492 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, **SE ORDENA** el requerimiento del señor **EXCELINO ARIZA CARO** en su condición de padre de la causante **JULIA NANCY ARIZA LONDOÑO** y adviértase que dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, deberá manifestar expresamente si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.

QUINTO: Notifíquese este proveído al señor **EXCELINO ARIZA CARO** CC. 14.195.081, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y siguientes, del Código General del Proceso si es en la dirección física o Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que otorgó vigencia al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 si es por correo electrónico.

SEXTO: SE ORDENA el emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de la referencia (Art. 490 parágrafos 1 y 2 del C.G.P.). Por secretaría se procederá con la inclusión en el Registro Nacional de procesos de sucesión por el término señalado en el artículo 108 Ibídem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues por disposición del artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no se hace necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito.

SÉPTIMO: NEGAR la medida cautelar de inscripción de la demanda solicitada sobre los bienes relictos de la causante **JULIA NANCY ARIZA LONDOÑO** por no encontrarse ajustada a las disposiciones del artículo 480 del Código General del proceso.

OCTAVO: ENTÉRESE por medio de comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, sobre la determinación aquí adoptada, para los fines pertinentes.

LÍBRESE el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

27 DE NOVIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

F.B.A.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05c4b166581d66b58bc3c8cf0ff85248ca059a9439ca220a2616c0f7ea5b965**

Documento generado en 24/11/2023 08:25:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica